

INFORME TECNICO FINANCIERO**1. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

Mediante Ordenanza Municipal N° 011-2012-MDPN, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2377-MML de la Municipalidad metropolitana de Lima y publicada en el diario El Peruano el 30 de Diciembre de 2012 se estableció el nuevo régimen tributario de los arbitrios municipales del ejercicio 2013 del distrito de Punta Negra; el mismo que durante los ejercicios 2014 y 2015 fueron prorrogados. Así mismo, mediante Ordenanza 016-2015/MDPN, 012-2016/MDPN, 010-2017/MDPN, 004-2018/MDPN, 018-2019/MDPN, 009-2020/MDPN y 009-2021-MDPN se procedió a realizar reajustes de los costos y tasas aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC para los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente.

Del análisis de la información remitida por las áreas operativas, se desprende que los recursos asignados a las áreas operativas de la Subgerencia Limpieza Publica, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente (quien tiene a cargo los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas y Parques y Jardines) y de la Subgerencia de Serenazgo (quien tiene a cargo el servicio de Serenazgo); han manifestado, mediante Memorándum N° 974-A-2022-SGLPPJMMA-GDESC-MDPN y 850-2022-SGS-GDESC-MDPN, respectivamente, que los recursos asignados, pese a la coyuntura de emergencia sanitaria y limitaciones en los recursos financieros, les han sido suficientes para cumplir las metas y tareas asignadas con mucho esfuerzo y compromiso del personal.

Tomando en cuenta la posibilidad de aplicar para el ejercicio 2023, el marco legal y criterios de distribución aplicables a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 009-2021-MDPN que aprobó el régimen tributario de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de Diciembre de 2021, así como de mantener los costos y tasas establecidos para el 2022 de los mencionados servicios, se observa que en la Ley de Tributación Municipal se contempla dicha situación.

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 69-B, lo siguiente:

Artículo 69-B.- En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Asimismo, en ese sentido, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en la Ordenanza N° 2386 – “Que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima”, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 8.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.

c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio (...).”

Al respecto, debemos anotar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas, tal como se anota a continuación:

a) La Ordenanza N° 009-2021-MDB, que aprobó el régimen tributario de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ha sido debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML; la cual ha sido debidamente publicada, por lo que se encuentran dentro del marco legal vigente.

b) Los costos y tasas van a ser prorrogadas, por lo cual no contemplan reajuste alguno.

c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanza a prorrogar, tal como se describe en el punto 2 del presente informe.

d) Los cuadros de estimación de ingresos anuales, para cada tipo de arbitrio no excede el costo del servicio respectivo, tal como se describe en el punto 5 del presente informe.

Finalmente, mediante Informe N° 313-2022-SGRRFT-GAT-MDPN, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria señala que, en relación al número de contribuyentes y predios afectos al régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2023, se mantienen en cantidad similares, sin mayor variación significativa, respecto al ejercicio 2022, a lo considerado en la Ordenanza N° 009-2021-MDPN, que señala un total de 4,600 predios y 4,154 contribuyentes. Ello de conformidad con el artículo N° 31 de la Ley N° 29090 y debido a las inscripciones y bajas de predios.

Por lo expuesto por las áreas operativas y de apoyo y debido a la emergencia sanitaria producto del Covid-19, no se ha tenido una afluencia real de los veraneantes en el distrito; lo cual ha dificultado realizar un estudio de caracterización de residuos sólidos y que no permitiría realizar una distribución idónea de costos y determinación de tasas para el servicio de residuos sólidos. De la misma manera, por la coyuntura de la emergencia sanitaria no se dispone de un estudio actualizado de la concurrencia de personas a las áreas verdes públicas, debido a que no hubo una afluencia bajo condiciones normales, como usualmente sucedía en los parques y jardines públicos del distrito, y ello conllevaría a resultados distorsionados y que no serían los óptimos para sustentar la distribución de costos y determinación de tasas. Finalmente, se debe tener en cuenta que nos encontramos en un año electoral y que la Gestión Municipal actual, se encuentra inmersa en el supuesto contemplado en el artículo 30° del Decreto legislativo N° 955, que establece que durante el último año de gestión se prohíbe a los Gobiernos Locales efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos posteriores a la finalización de la Administración.

En este contexto, y sumando a ello la actual incertidumbre económica que afecta a la población en general, se considera conveniente mantener la aplicación de los costos y tasas del actual régimen de arbitrios municipales, siendo prorrogados para el periodo 2023, de conformidad con el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

2. EJECUCIÓN DE LOS COSTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 2022

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución de los costos programados para el 2022 de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo, con la finalidad de sustentar la prórroga de los mismos para el ejercicio 2023.

Durante el presente ejercicio fiscal, la Municipalidad Distrital de Punta Negra viene realizando las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las metas programadas en las actividades de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playa, Parques y Jardines y Serenazgo.

En ese sentido, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización ha remitido, mediante el Memorándum N° 314-2022-SGPPR-GAF-MDPN, el Informe Técnico de ejecución de gastos 2022, en el cual realiza la revisión y análisis de la ejecución de los costos aprobados para el ejercicio 2022, mediante la Ordenanza N° 009-2021-MDPN cuyo régimen tributario, a su vez, fue actualizado por la variación acumulada del IPC de 4.20%, respecto al ejercicio anterior, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playa, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML y publicada en el diario El Peruano el 24.12.2021, y que considera lo ejecutado al mes de agosto y su proyección al mes de diciembre del presente ejercicio.

Asimismo, refiere que ha sido elaborado sobre la base de los Informes de las áreas de apoyo con los siguientes documentos: Memorándum N° 154-2022-SGP-GAF-MDPN de la Subgerencia de Personal y el Memorándum N° 1235-2022-SGLEI-GAF-MDPN de la Subgerencia de Logística e Informática, donde señalan que los gastos en mano de obra

El cuadro siguiente muestra un resumen de los costos ejecutados para el periodo enero-agosto así como la proyección para los meses de setiembre-diciembre 2022.

Cuadro N° 1
Costos ejecutados enero-agosto y proyección setiembre-diciembre 2022
(En Soles)

Servicio	COSTOS APROBADOS 2022 S/	EJECUCION ENE-AGO 2022 S/	%	PROYECCION SET-DIC S/	%	EJECUCION ANUAL 2022 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2022 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Barrido de Calles	153,866.48	107,088.23	69.60%	49,088.92	31.90%	156,177.15	101.50%
Recolección de Residuos Sólidos	231,693.57	161,157.23	69.56%	71,701.91	30.95%	232,859.14	100.50%
Recolección de Residuos Sólidos - Playas	64,097.46	44,276.85	69.08%	20,335.38	31.73%	64,612.23	100.80%
Parques y Jardines	150,289.46	101,548.95	67.57%	49,345.15	32.83%	150,894.10	100.40%
Serenazgo	151,326.33	108,111.67	71.44%	46,246.70	30.56%	154,358.37	102.00%
COSTO TOTAL	751,273.30	522,182.93	69.51%	236,718.06	31.51%	758,900.99	101.02%

Tal como se puede apreciar en el cuadro 1, al mes de agosto se ha ejecutado un costo de S/ 522,182.93, los cuales representan el 69.51% del costo aprobado para el ejercicio 2022. Al incluir la proyección para los meses restantes del año (setiembre - diciembre), se espera alcanzar un costo adicional de S/ 236.718,06, con lo cual la proyección al cierre del ejercicio es de S/ 758.900,99. De esta manera, se espera ejecutar un 101.02% del costo aprobado total en la ordenanza vigente del presente ejercicio fiscal. A continuación, se detallan los costos por cada tipo de arbitrio.

2.1. Ejecución de costos de Barrido de Calles

El servicio de Barrido de Calles presenta una ejecución de enero-agosto de S/ 107,088.23, monto que representa un avance de 69.60%. Considerando la proyección para el periodo setiembre-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 49,088.92, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 156,177.15, lo que representa un avance total anual de 101.50%, tal como se aprecia en el cuadro 2.

Cuadro N° 2
Servicio de Barrido de Calles
Costos ejecutados enero-agosto y proyección setiembre-diciembre 2022
(En Soles)

Barrido de Calles	COSTOS APROBADOS 2022 S/	EJECUCION ENE-AGO 2022 S/	%	PROYECCION SET-DIC S/	%	EJECUCION ANUAL 2022 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2022 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	146,361.97	101,721.56	69.50%	46,851.84	32.01%	148,573.40	101.51%
Costos Indirectos y Gastos Adm	6,199.26	4,463.47	72.00%	1,806.78	29.15%	6,270.25	101.15%
Costos Fijos	1,305.25	903.20	69.20%	430.30	32.97%	1,333.50	102.16%
COSTO TOTAL	153,866.48	107,088.23	69.60%	49,088.92	31.90%	156,177.15	101.50%

COSTO TOTAL	153,866.48	107,088.23	69.60%	49,088.92	31.90%	156,177.15	101.50%
--------------------	-------------------	-------------------	---------------	------------------	---------------	-------------------	----------------

2.2 Ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos presenta una ejecución de enero-agosto de S/ 161,157.23, monto que representa un avance de 69.56%. Considerando la proyección para el periodo setiembre-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 71,701.91, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 232,859.14, lo que representa un avance total anual de 100.50%, tal como se aprecia en el cuadro 3.

Cuadro N° 3
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos
Costos ejecutados enero-agosto y proyección setiembre-diciembre 2022
(En Soles)

Recolección de Residuos Sólidos	COSTOS APROBADOS 2022 S/	EJECUCION ENE-AGO 2022 S/	%	PROYECCION SET-DIC S/	%	EJECUCION ANUAL 2022 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2022 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	220,393.19	153,173.27	69.50%	68,325.92	31.00%	221,499.19	100.50%
Costos Indirectos y Gastos Adm	9,334.92	6,627.80	71.00%	2,755.79	29.52%	9,383.59	100.52%
Costos Fijos	1,965.46	1,356.16	69.00%	620.20	31.55%	1,976.36	100.55%
COSTO TOTAL	231,693.57	161,157.23	69.56%	71,701.91	30.95%	232,859.14	100.50%

2.3 Ejecución de costos de Recolección de Residuos Sólidos en playas

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos presenta una ejecución de enero-agosto de S/ 44,276.85, monto que representa un avance de 69.08%. Considerando la proyección para el periodo setiembre-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 20,335.38, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 64,612.23, lo que representa un avance total anual de 100.80%, tal como se aprecia en el cuadro 4.

Cuadro N° 4
Servicio de Recolección de Residuos Sólidos en playas
Costos ejecutados enero-agosto y proyección setiembre-diciembre 2022
(En Soles)

Recolección de Residuos Sólidos en Playas	COSTOS APROBADOS 2022 S/	EJECUCION ENE-AGO 2022 S/	%	PROYECCION SET-DIC S/	%	EJECUCION ANUAL 2022 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2022 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	60,971.24	42,070.15	69.00%	19,395.86	31.81%	61,466.01	100.81%
Costos Indirectos y Gastos Adm	2,582.47	1,820.64	70.50%	768.48	29.76%	2,589.12	100.26%
Costos Fijos	543.75	386.06	71.00%	171.04	31.46%	557.10	102.46%
COSTO TOTAL	64,097.46	44,276.85	69.08%	20,335.38	31.73%	64,612.23	100.80%

Cabe precisar, que la Municipalidad distrital de Punta Negra ha optado por la prórroga de los costos y tasas para el ejercicio 2023, los costos y tasas aprobadas para el ejercicio 2022, considerando la vigencia de la Ley N° 31254¹; es así que la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente mediante Informe N° 1018-2022-SGLPPJMMA-GDESC-MDPN informa que los servicios de limpieza pública (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos y Recolección de residuos sólidos en playas) se realizan de forma directa, con obreros de la Municipalidad, en las actividades de barrido, recojo, acopio y traslado a la disposición final de los residuos sólidos del distrito. Solo se dispone del servicio tercerizado del relleno sanitario, cuyo fin es solo la disposición final de los residuos sólidos producto del recojo de los servicios mencionados. Por lo tanto, el área operativa, concluye que no es aplicable la Ley N° 31254.

2.4 Ejecución de costos de Parques y Jardines

El servicio de Parques y Jardines presenta una ejecución de enero-agosto de S/ 101,548.95, monto que representa un avance de 67.57%. Considerando la proyección para el periodo setiembre-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 49,345.15, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 150,894.10, lo que representa un avance total anual de 100.40%, tal como se aprecia en el cuadro 5.

Cuadro N° 5
Servicios de Parques y Jardines
Costos ejecutados enero-agosto y proyección setiembre-diciembre 2022
(En Soles)

Parques y Jardines	COSTOS APROBADOS 2022 S/	EJECUCION ENE-AGO 2022 S/	%	PROYECCION SET-DIC S/	%	EJECUCION ANUAL 2022 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2022 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	142,959.41	96,497.60	67.50%	47,033.64	32.90%	143,531.24	100.40%
Costos Indirectos y Gastos Adm	6,055.14	4,178.04	69.00%	1,907.37	31.50%	6,085.41	100.50%
Costos Fijos	1,274.91	873.31	68.50%	404.14	31.70%	1,277.45	100.20%
COSTO TOTAL	150,289.46	101,548.95	67.57%	49,345.15	32.83%	150,894.10	100.40%

2.5 Ejecución de costos de Serenazgo

El servicio de Serenazgo presenta una ejecución de enero-agosto de S/ 108,111.67, monto que representa un avance de 71.44%. Considerando la proyección para el periodo setiembre-diciembre, se espera que ésta alcance un monto de S/ 46,246.70, con lo cual se alcanzaría una ejecución total para el año 2022 de S/ 154,358.37, lo que representa un avance total anual de 102.00%, tal como se aprecia en el cuadro 6.

Cuadro N° 6
Servicio de Serenazgo
Costos ejecutados enero-mayo y proyección junio-diciembre 2022
(En Soles)

¹ Ley que prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, publicada en el diario El Peruano el 07.07.2021




Serenazgo	COSTOS APROBADOS 2022 S/	EJECUCION ENE-AGO 2022 S/	%	PROYECCION SET-DIC S/	%	EJECUCION ANUAL 2022 S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2022 %
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	(d)	(e)=(d)/(a)	(f)=(b)+(d)	(g)=(f)/(a)
Costos Directos	143,945.70	102,921.17	71.50%	43,933.44	30.52%	146,854.61	102.02%
Costos Indirectos y Gastos Adm	6,096.94	4,298.34	70.50%	1,896.05	31.10%	6,194.39	101.60%
Costos Fijos	1,283.69	892.16	69.50%	417.21	32.50%	1,309.37	102.00%
COSTO TOTAL	151,326.33	108,111.67	71.44%	46,246.70	30.56%	154,358.37	102.00%

3 COSTOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2023

Para el ejercicio fiscal 2023 se considera una prórroga de los costos aprobados para el ejercicio 2022 mediante la Ordenanza N° 009-2021-MDPN, cuyo régimen tributario, a su vez, fue actualizado por la variación acumulada del IPC de 4.20%, respecto al ejercicio anterior, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playa, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML, costos que alcanza un monto total de S/ 751,273.30, correspondiendo S/ 153,866.48 a Barrido de Calles, S/ 231,693.57 a Recolección de Residuos Sólidos, S/ 64,097.46 a Recolección de Residuos Sólidos en playas, S/ 150,289.46 a Parques y Jardines, y S/ 151,326.33 a Serenazgo.

El cuadro 7 muestra la prórroga de los costos, a partir de lo cual se obtiene que el costo actualizado para el ejercicio 2023 alcanzaría un monto total de S/ 751,273.30, siendo igual al costo total del año anterior, correspondiendo S/ 153,866.48 a Barrido de Calles, S/ 231,693.57 a Recolección de Residuos Sólidos, S/ 64,097.46 a Recolección de Residuos Sólidos en playas, S/ 150,289.46 a Parques y Jardines, y S/ 151,326.33 a Serenazgo.

Cuadro N° 7

Costos estimados para el Ejercicio Fiscal 2023 (En Soles)




SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2022 (ORD. N° 009-2021-MDPN)	Prórroga S/ (Variación)	COSTOS PROYECTADOS 2023
Barrido de Calles	153,866.48	0.00	153,866.48
Recolección de Residuos Sólidos	231,693.57	0,00	231,693.57
Recolección de Residuos Sólidos - Playas	64,097.46	0,00	64,097.46
Parques y Jardines	150,289.46	0,00	150,289.46
Serenazgo	151,326.33	0,00	151,326.33
COSTO TOTAL	751,273.30		751,273.30

4 TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 009-2021-MDPN, cuyo régimen tributario, a su vez, fue actualizado por la variación acumulada del IPC de 4.20%, respecto al ejercicio anterior, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playa, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2022, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 459-MML y publicada en el diario El Peruano el 24.12.2021. Tal como se aprecia en los cuadros siguientes.

4.2 Barrido de Calles

Cuadro N° 8
Barrido de Calles - Tasas para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles por metro lineal)

Zona	Tasa Anual x metro lineal de frontis (S/) Ejercicio 2022	Tasa Anual x metro lineal de frontis (S/) Ejercicio 2023	Variación (S/) 2023-2022
Zona 1	2.98	2.98	0.00

La Zona donde se brinda el servicio de Barrido de calles es la siguiente:

Zona	Ubicación del predio
Zona 1	Zona Central, Zona Norte, Zona Sur, La Quebrada, El Cangrejo, Los Acuanautas y Punta Rocas, La Merced, Rocío del Mar, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja, Costa Azul, Villa Mercedes, Las Lomas

4.3 Recolección de Residuos Sólidos

a) Uso Domiciliario

Cuadro N° 9
Recolección de Residuos Sólidos: Uso Casa Habitación - Tasas para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles por metros cuadrados de área construida)

Zona	Tasa Anual x metros cuadrados de Área construida (S/) Ejercicio 2022	Tasa Anual x metros cuadrados de Área construida (S/) Ejercicio 2023	Variación (S/) 2023-2022
Zona 1	0.23	0.23	0.00
Zona 2	0.60	0.60	0.00
Zona 3	0.40	0.40	0.00
Zona 4	0.21	0.21	0.00
Zona 5	0.23	0.23	0.00

La liquidación de cada predio de uso casa habitación por el servicio de recolección de residuos sólidos resultará de multiplicar la tasa establecida para su sector por los metros cuadrados de área construida.

Asimismo, para dar cumplimiento al Art. 8° de la Ordenanza que establece una eventual rectificatoria al número de habitantes del predio, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar; es decir, a mayor o menor número de habitantes corresponde un mayor o menor monto. En base a lo mencionado, se establece la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACP} * \text{CMC} * (1 + (\text{NHP} - \text{PRO}) * \text{IVP})$$

Donde:

ACP : Área construida del Predio en metros cuadrados
CMC : Costo por Metro cuadrado uso casa habitación de la zona
NHP : Número de habitantes del Predio
PRO : Promedio de habitantes de la zona
IVP : Índice de variación por habitante.

El cálculo de IVP, se sustenta en que si un predio con igual número de habitantes al promedio de la zona le corresponde el 100% del costo entonces a un habitante le corresponderá el 100% entre el número de habitantes promedio de la zona; es decir, $\text{IVP} = 1/\text{PRO}$.

Las Zonas donde se brindarán el servicio de Recolección de Residuos Sólidos – Uso Casa Habitación son las siguientes:

Zona	Ubicación del predio
Zona 1	Zona Central,
Zona 2	Costa Azul, Las Lomas
Zona 3	Villa Mercedes, La Merced, Rocio del Mar
Zona 4	La Quebrada, El Cangrejo, Zona Norte, Punta Rocas
Zona 5	Zona Sur, Santa Rosa Alta, Santa Rosa Baja

b) Otros Usos

Cuadro N° 10
Recolección de Residuos Sólidos: Otros Usos - Tasas para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles por metros cuadrados de área construida)

Zona	Tasa Anual x metros cuadrados de Área construida (S/) Ejercicio 2022	Tasa Anual x metros cuadrados de Área construida (S/) Ejercicio 2023	Variación (S/) 2023-2022
Bodegas, servicios y similares	2.95	2.95	0.00
Restaurantes y similares	4.20	4.20	0.00
Hostales y hospedajes	6.01	6.01	0.00

Instituciones educativas, centros de salud, grifos	3.84	3.84	0.00
Asociaciones y clubes	5.27	5.27	0.00

Debemos acotar que el Ministerio del Medio Ambiente ha implementado cambios normativos sobre el servicio de Recolección de Residuos Sólidos en lo referente al manejo de los residuos sólidos, los cuales son los siguientes:

- Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, decreto legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Dentro de este marco legal, se identifica en el Artículo 43.1° del D.S N° 001-2022-MINAM, Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo asegurar su valorización y como última opción la disposición final en infraestructuras autorizadas, acorde a lo indicado en los artículos 37 y 41 del Decreto Legislativo n° 1278. Para dicho manejo, los generadores optan por el servicio brindado por la municipalidad o por la EO-RS. En caso opten por el servicio de limpieza pública municipal, están obligados a pagar la tarifa a la que se refiere el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1278.

Mientras que en su artículo 43.2° dice que los generadores de residuos sólidos municipales especiales son identificados por las municipalidades, considerando el giro de la actividad económica consignado en las licencias, así como la información consignada en los permisos y/o autorizaciones, emitidos por el Gobierno Local.

- Se consideran como residuos sólidos especiales a los siguientes:
 - ✓ Los residuos sólidos generados en laboratorios de ensayo ambiental y similares distintos a los clínicos, de lubricentros, de centros veterinarios.
 - ✓ Los residuos sólidos generados en centros comerciales.
 - ✓ Los residuos sólidos generados en eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias y otros similares.
 - ✓ Los residuos de la construcción y/o demolición generados en obras menores; entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

- En el Artículo 34.1° referido al cobro diferenciado por prestaciones municipales que contempla que las municipalidades deben garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales hasta un promedio mensual de 145 Kg/día por fuente generadora. En el artículo 34.2° dice que las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual a los 145 Kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o por una OE-RS para que se encargue de realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

- Para el caso de la Municipalidad distrital de Punta Negra, sobre los residuos sólidos especiales y/o peligrosos en la actualidad, el distrito no cuenta con dichos Usos: Laboratorios de Ensayo Ambiental, Centros Veterinarios, Lubricentros.

- Finalmente, dentro de la generación de residuos sólidos y el promedio mensual de 145 Kg/día, establecido en la norma citada anteriormente, y dentro del Estudio de

Caracterización de Residuos Sólidos vigente en el distrito de Punta Negra, la recolección diaria en el distrito de 111 Kg/día; por tanto, las cantidades registradas en la recolección de residuos sólidos no superan los 145 Kg/día necesarios para contar con operador de recolección de residuos sólidos particular.

En conclusión y en atención al marco legal vigente, de acuerdo con el estudio de caracterización vigente, no se encuentran categorizados predios con estos tipos de usos, ni la generación de residuos sólidos, en ningún uso de predios en el distrito, supera el límite permitido.

Asimismo, precisar que en la actual coyuntura de Emergencia Sanitaria, y en prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, se realizan gastos para dotar con la frecuencia necesaria, en la cantidad suficiente y con la calidad adecuada a nuestro personal de Limpieza Pública de los EPP necesarios tales como: mascarillas, guantes, lentes, protectores faciales, uniformes para evitar el riesgo de contraer enfermedades durante la prestación del servicio llevando un registro ordenado de estas entregas. Así también, verificar su uso correcto. Si bien es cierto estos materiales, no han sido considerados dentro de las estructuras de costos en la Ordenanza primigenia N° 011-2012-MDPN, no se están considerando en la ejecución de gastos 2022, sino están siendo asumidos por la Municipalidad.

4.4 Recolección de Residuos Sólidos en playas

Cuadro N° 11
Recolección de Residuos Sólidos en playas - Tasas para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles diarios)

Tasa Diaria (S/) Ejercicio 2022	Tasa Diaria (S/) Ejercicio 2023	Variación (S/) 2023-2022
3.14	3.14	0,00

4.5 Parques y Jardines

Cuadro N° 12
Parques y Jardines - Tasas para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles)

Zona	Tasa Anual (S/) Ejercicio 2022	Tasa Anual (S/) Ejercicio 2023	Variación (S/) 2023-2022
Frente a áreas verdes	40.51	40.51	0.00
Cerca de áreas verdes (hasta 100 mts)	37.74	37.74	0.00
Lejos de áreas verdes	27.91	27.91	0.00

Con respecto a la relación de áreas verdes públicas del distrito, afectas al cobro de esta tasa, se encuentra detallada en la Ordenanza N° 011-2012-MDPN

4.6 Serenazgo

Cuadro N° 13
Serenazgo - Tasas anuales para el ejercicio fiscal 2023
(En Soles)

Zona	Tasa Anual (S/) Ejercicio 2022	Tasa Anual (S/) Ejercicio 2023	Variación (S/) 2023-2022
Casa Habitación	35.79	35.79	0.00
Bodegas, servicios y similares	30.42	30.42	0.00
Restaurantes y similares	32.20	32.20	0.00
Hostales y hospedajes	26.83	26.83	0.00
Instituciones educativas, centros de salud, grifos	12.49	12.49	0.00
Asociaciones y clubes	39.37	39.37	0.00

El monto a pagar que le corresponde a cada contribuyente es la tasa que le corresponde al predio en función al uso del predio del cual es propietario.

5. ESTIMACION DE INGRESOS

Para el ejercicio 2023 se estima obtener los mismos ingresos a los señalados en la Ordenanza N° 009-2021-MDPN, cuyo régimen tributario fue actualizado por la variación acumulada del IPC de 4.20% para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, con respecto a la Ordenanza N° 009-2020-MDPN; tal como se aprecia en el cuadro siguiente.

Cuadro N° 14
Estimación de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023
(En Soles)

SERVICIO	ESTIMACION DE INGRESOS TOTALES 2022 (ORD. N° 009-2021-MDPN)	Prorroga S/ (Var.)	ESTIMACION DE INGRESOS TOTALES 2023	COSTOS PROYECTADOS 2023	COBERTURA %
			(a)	(b)	c = a / b
Barrido de Calles	153,737.01	0,00	153,737.01	153,866.48	99,92%
Recoleccion de Residuos Solidos	228,670.11	0,00	228,670.11	231,693.57	98,70%
Recoleccion de Residuos Solidos - Playas	63,913.38	0,00	63,913.38	64,097.46	99,71%
Parques y Jardines	150,267.43	0,00	150,267.43	150,289.46	99,99%
Serenazgo	151,292.87	0,00	151,292.87	151,326.33	99,98%